Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. **2022 01 0090** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA **FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO – FUNDAMUDIRO,** identificado con NIT. 9 0 0 6 1 9 6 8 5 - 8..

Proceso:	**CD-SGR-1453-2022**
Contrato No.	**2022 01 0090**
Modalidad de Contratación:	**Contratación Directa**
Tipo de contrato:	**COMODATO PRECARIO**
Entidad Contratante:	**Departamento Del Cesar**
Nit:	**892.399.999-1**
Contratista:	**FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO – FUNDAMUDIRO**
Identificación:	**9 0 0 6 1 9 6 8 5 - 8.**
Representante Legal:	**RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO**
Identificación:	**5.170.570 DE VILLANUEVA**

LORENA HERNÁNDEZ DANGOND, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163 expedida en Valledupar - Cesar, donde tiene su domicilio, actuando en calidad de Secretaria General Departamental según Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en representación del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO – FUNDAMUDIRO,** identificado con NIT 9 0 0 6 1 9 6 8 5 - 8. y representada legalmente por **RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO** con cédula de ciudadanía No. 5.170.570 DE VILLANUEVA, en calidad de representante legal según consta el ACTA N° 003 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO de fecha 26 de Abril de 2016, y quien en el texto del presente documento se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato contenido en las cláusulas que se pactan a continuación:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO CUARENTA (40) ACORDEONES REY VALLENATO HOHNER A LA FUNDACIÓN MUSICAL DINASTÍA ROMERO (FUNDAMUDIRO) PARA QUE ASUMA SU OPERACIÓN EN BENEFICIO DE LOS SEMILLEROS MUSICALES QUE EN ELLA SE FORMAN.

1.1 . ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

CANT.	DESCRIPCION	REF.	VR. UNITARIO	VR TOTAL
3	Marca Hohner RV - Negro AD6	Acor17	$ 3.000.693.29	$ 9.002.079,87
5	Marca Hohner RV – Rojo Besas	Acor10	$ 3.000.694.96	$ 15.003.474,80
3	Marca Hohner RV – Rojo AD6	Acor11	$ 3.000.693.29	$ 9.002.079,87
3	Marca Hohner RV - Naranja AD6	Acor18	$ 3.000.693.29	$ 9.002.079,87
3	Marca Hohner RV – Negro Besas	Acor09	$ 3.000.693.29	$ 9.002.079,87
3	Marca Hohner RV – Naranja Besas	Acor16	$ 3.000.693.29	$ 9.002.079,87
20	Acordeones Rey Vallenato Hohner	N/A	$ 625.000	$ 12.500.000

NOTA: Valga aclarar que el valor asignado a las 20 acordeones discriminadas en la última fila corresponde al resultado de la operación contable (depreciación) acorde a la vida útil del

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

activo, pues su adquisición se dio en el año 2015 y fueron objeto del contrato de comodato No. 2016 01 0004 del 03 de junio de 2016. Además, el valor es respaldado con una certificación a costo de mercado que hace parte integral del estudio previo.

Cláusula 2 – Plazo

El término de duración del contrato será de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de entrega y previos cumplimientos de los requisitos de ley, pero podrá renovarse por mutuo acuerdo elevado por escrito antes de la fecha de su vencimiento por periodos iguales al inicialmente pactado.

Cláusula 3– Valor del Contrato

El presente contrato es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor de los bienes se estima en la suma de Setenta y Dos Millones Quinientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Cuatro pesos ($ 72.513.874) según facturas emitida por el proveedor, comprobantes de entrada al almacén y la certificación a la que hace referencia la nota inserta en el punto de Especificaciones Técnicas.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

Valledupar–Cesar y/o aquellos destinos en los cuales el COMODATARIO ejecute actividades que le son propias al objeto.

Cláusula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

No aplica

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

4.1. Son Obligaciones del COMODATARIO:

Serán obligaciones del comodatario las siguientes actividades:

1. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa conforme al artículo 2203 del Código Civil.
2. Velar por el cumplimiento y seguimiento de las garantías de fábrica de los elementos.
3. Informar con prontitud al supervisor del contrato sobre posibles defectos de fábrica o funcionamiento de los bienes entregados.
4. Asumir el pago de los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo en que se incurriere, así como los del normal funcionamiento de los bienes, velando siempre por sus condiciones técnicas.
5. Restituir el bien al terminar el contrato de comodato o dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de restitución del comodante por tratarse de comodato precario.
6. Mantener indemne al comodante respecto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
7. No variar la destinación y uso propuesto para el bien.
8. Presentar anualmente y por escrito un informe detallado al supervisor del contrato sobre el estado del bien, adjuntando registro fotográfico de los elementos.
9. Incluir los bienes objeto de comodato en la póliza todo riesgo y/o aquella genérica que ampare al comodatario y presentar constancia de ella al supervisor del contrato como requisito sine qua non para iniciar su ejecución.
10. Las demás obligaciones propias de los Contratos de Comodatos, de acuerdo con las disposiciones legales.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

4.2. Obligaciones de El COMODANTE:

1. Entregar mediante acta debidamente inventariada los bienes descritos en las especificaciones técnicas.

2. Vigilar la adecuada y correcta destinación de los bienes entregados.

3. Realizar la supervisión al contrato mediante el desarrollo de los instrumentos necesarios que garanticen la adecuada dirección, seguimiento, control y vigilancia del mismo.

4. Liquidar el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de los términos de referencia.

Cláusula 7– Supervisión

El Supervisor del contrato será el **Secretario de Cultura y Turismo del Departamento del Cesar** o la persona que se designe para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental. Entre otras funciones, el supervisor deberá verificar la ejecución efectiva del contrato y facilitar los medios necesarios para su buen desarrollo; solicitar las evidencias que considere convenientes y evaluar los informes presentados por el contratista; impartir instrucciones y observaciones al comodatario de forma expresa; rendir los informes, conceptos y certificaciones que se deriven del proceso de supervisión; trabajar en conjunto con la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar cuando el desarrollo del contrato así lo requiera.

Cláusula 8 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9– Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la administración departamental se acoge a la NO OBLIGATORIEDAD PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS tratándose de contratación directa, justificando que, asignar al comodatario la obligación de asumir el costo que implica mantener una garantía vigente durante el plazo de ejecución, contraría el fin último del presente contrato, pues tal como se expuso, el Departamento pretende a través del comodatario focalizar poblaciones en situación de vulnerabilidad y hacer posible en ellas el aprendizaje, el reconocimiento y la correcta manipulación del acordeón como instrumento esencial del género vallenato, razón por la cual, exigir al contratista la ejecución de tal gasto implica, indirectamente, someterlo a contemplar alternativas de recaudo que le permitan cumplir con esta obligación, lo que genera un resultado adverso a las buenas intenciones de la administración.

Cláusula10–Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas previstas en los artículos 2200 - 2220 del Código Civil Colombiano y las demás normas que regulen la materia.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

En lo atinente a la solución de conflictos, las partes acuerdan que las discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato, serán resueltas por los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Cláusula 11 - Causales de terminación

El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes intervinientes. **B)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera de adelantar el objeto del presente contrato. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **D)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

Cláusula 12– Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá multar al **Contratista** por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Departamento Del Cesar.

Parágrafo: Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio al Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 13–Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato por parte del **COMODATARIO**, dará derecho al **COMODANTE** de exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del bien objeto del contrato.

Cláusula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

No aplica.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudios Previos.
b) Los documentos presentados por **El Contratista.**
c) Los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Cláusula 16 - Requisitos de perfeccionamiento y Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la entrega del bien mediante acta debidamente inventariada, para su ejecución se requiere que el contratista:

1. Allegue anualmente a la Secretaría General la garantía exigida para su aprobación.

2. Incluya los bienes objeto de comodato en la póliza todo riesgo y/o aquella genérica que lo ampare y presente constancia de ella anualmente ante el supervisor del contrato, previo cargue en el SECOP II, una vez los bienes hayan sido entregados y debidamente recibos.

Cláusula 17– Cesión

EL comodatario NO podrá ceder y/o subcontratar las obligaciones derivadas del presente, a menos que el Departamento lo autorice de manera clara y expresa. Cualquier incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación unilateral.

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

No aplica.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Cláusula 19– Declaraciones

Las partes declaran que al momento de la suscripción del presente contrato, los bienes descritos en la cláusula primera se encuentran en perfecto estado para su funcionamiento. De igual forma, declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará conforme al principio de autonomía de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, dejan constancia de que el comodante y el comodatario no contraen relación laboral alguna en virtud del presente.

Cláusula 20– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 ext 225
II	**A El Contratista**	CR 19 A 7C 39 – VALLEDUPAR- Cesar. Correo electrónico: fundacionmusicaldr@hotmail,com Teléfono: 3008091625

Proyectó: ***Humberto Garcia Acosta***
Abogado
Secretaria General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia